

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01554

Revisada la actuación procesal surtida al interior del proceso, se evidencia que la decisión contenida en el proveído 4 de marzo de 2021, no atiende los presupuestos del Numeral 2º del Artículo 463 del Código General del Proceso, por tanto hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1285 del 2009, el cual faculta al Juez para que en cualquier etapa del proceso, efectué un control de legalidad para sanear los vicios o irregularidades que se llegaren a presentar en el curso de la Litis, y en aras de evitar futuras nulidades, se declarará sin valor y efecto la decisión del 4 de marzo de esta anualidad vista a fl 52 del c-3, conforme a la motivación expuesta en líneas de la precedencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- **DECLARAR** sin valor y efecto, la decisión del 4 de marzo de esta anualidad vista a fl 52 del c-3, conforme a la motivación expuesta en líneas de la precedencia.

2º. En firme esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE. (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.52 hoy 22 de julio de 2021.
La Secretaria,
 PATRICIA TOVAR GUZMÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01554

De Acuerdo con la petición elevada por Consejo Profesional Nacional de Ingeniería vista a fl 73, sobre la consulta de títulos judiciales consignados para este proceso, se dispone librar comunicación a la citada entidad indicando que solo aparece reflejado la suma de dinero de \$95.834,00. Por Secretaría Líbrese la comunicación anexando la pieza procesal obrante a fls 74 y 75.

NOTIFÍQUESE. (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.52 hoy 22 de julio de 2021.
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN